



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE SANABRIA ARENAS
DEMANDADO	CREMIL
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01504-00
AUTO	INADMISORIO DE LA DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

1. Atendiendo al contenido del numeral 6º del artículo 162 y del artículo 157 del CPACA, la parte actora hará una estimación razonada de la cuantía, esto es, discriminando los conceptos correspondientes a los valores enunciados en el respectivo acápite.
2. En consonancia con lo señalado en el artículo 162, numeral 1º *Ibidem*, la parte actora deberá indicar con claridad quién es el representante legal de la entidad demandada.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 162, numeral 7º *Ejusdem*, el extremo accionante deberá incluir en el escrito de demandada las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales; tanto la propia, como la de la entidad demandada.
4. Al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, la parte demandante deberá individualizar con claridad y especificidad, en el escrito contentivo del mandato conferido a su apoderado, el acto cuya legalidad se ataca.

Igualmente, se advierte que del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia, deben allegarse las copias necesarias para los correspondientes traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 36 el auto anterior.

Medellín, 09 MAR 2015. Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
Secretaría